



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUANCVELICA

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 6016-2020-CG/GRHV-SVC**

VISITA DE CONTROL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO HUANCVELICA
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE
HUANCVELICA – HUANCVELICA- HUANCVELICA

**“AL PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE
RESPUESTA ANTE EL COVID-19 EN EL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 AL 12 DE JUNIO DE 2020**

TOMO I DE I

HUANCVELICA, 26 DE JUNIO DE 2020

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6016-2020-CG/GRHV-SVC

**“AL PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EL
COVID-19 EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. Medicamento “Benzoato de Bencilo de 25%”, almacenado en la Posta Médica San Fermín del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, se encuentra con fecha de expiración vencida, generando riesgo a la salud de los internos y personal del establecimiento penitenciario.	
2. Ambiente acondicionado para el aislamiento en caso de pacientes con COVID-19, no cumple con los parámetros mínimos establecidos en la Directiva Sanitaria n.° 91-MINSA/2020/DGAIN, situación que no garantiza la contención del contagio del COVID-19 entre los internos y personal del establecimiento penitenciario.	
3. La Posta Médica San Fermín del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no cuenta con el personal mínimo para la atención de acuerdo a su clasificación, generando riesgo en la capacidad de respuesta para la atención de pacientes con COVID-19.	
4. La Posta Médica San Fermín del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no cuenta con un control visible de los medicamentos y equipos de protección personal, generando el riesgo de una inadecuada administración y de posibles pérdidas o sustracciones.	
5. La Posta Médica San Fermín, de nivel I-1 del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no cuenta con los medicamentos necesarios para el manejo y tratamiento del COVID-19, situación que afectaría la capacidad de respuesta ante casos de propagación de dicha enfermedad.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	17

IX.	RECOMENDACIÓN	17
	APÉNDICES	

17

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6016-2020-CG/GRHV-SVC

**“AL PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EL
COVID-19 EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE mediante Oficio n.° 00148-2020-INPE/05 de 9 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L446-2020-082, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la gestión sanitaria y la capacidad de respuesta ante el COVID-19 por parte de los establecimientos de salud (EESS) del primer nivel de atención bajo el ámbito del INPE, guardan concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si la gestión sanitaria de los EESS del primer nivel de atención bajo el ámbito del INPE, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.
- Determinar si la capacidad de respuesta ante el COVID-19 por parte de los EESS del primer nivel de atención bajo el ámbito del INPE, guarda concordancia con las disposiciones y normativa aplicable.

III. ALCANCE



El servicio de Visita de Control se desarrolló a las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19, como parte del proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención, a cargo de la Posta Médica San Fermín –INPE, de Categoría I-1, del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, perteneciente a la Unidad Ejecutora Oficina Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional del INPE.



La evaluación por parte de la Comisión de Control ha sido realizada a dichas actividades, en el periodo comprendido desde el 10 al 11 de junio de 2020 en el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, ubicado en la Av. San Juan Evangelista s/n del distrito de Ascensión, provincia y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario considerando que la Organización Mundial de la Salud - OMS calificó el brote del Coronavirus (la COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien (100) países de manera simultánea.



El 15 de marzo de 2020 con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena); posteriormente, el aislamiento social fue ampliado hasta el 30 de junio de 2020.

En ese contexto, el "Proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-1 en el primer nivel de atención", objeto del servicio de Visita de Control, se inició el 21 de marzo de 2020 (día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia n.° 029-2020¹) y no tiene fecha programada para su culminación; este proceso continuará hasta que se ejecute el total del monto transferido a la Unidad Ejecutora Oficina Regional Centro Huancayo.

Contando con disponibilidad presupuestal y habiendo empezado a recibir los requerimientos de las áreas usuarias, la Unidad Ejecutora Oficina Regional Centro Huancayo procedió a realizar las contrataciones (por la emergencia sanitaria relacionada al COVID-19) para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios requeridos.

En relación a ello, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE, al 9 de junio de 2020² la Unidad Ejecutora Oficina Regional Centro Huancayo tiene asignado un presupuesto (PIM) por un monto de S/ 975 074,00 (100%) del cual, a la referida fecha, sólo se ha devengado el monto de S/ 396 737,12 (40,7%), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Ejecución Presupuestal de la transferencia del D.U. n.° 029-2020 al 9 de junio de 2020 - INPE

UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO ASIGNADO	O/C Y O/S EMITIDAS POR LA UE		BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR UE	
	PIM	COMPROMET.	%	DEVENGADO	%
000017 SEDE CENTRAL- ADMINISTRACION LIMA	4 466 036,00	2 380 204,24	53,30	1 536 971,79	34,40
000018 INPE-OFCINA REGIONAL LIMA	1 221 639,00	1 174 691,22	96,20	703 267,22	57,60
000019 INPE-OFCINA REGIONAL NORTE CHICLAYO	1 021 335,00	1 020 944,16	100,00	774 152,13	75,80
000517 INPE-OFCINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	409 469,00	409 464,10	100,00	320 764,10	78,30
000961 INPE-OFIC. REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTÍN	366 468,00	317 490,46	86,60	207 289,58	56,60
000020 INPE-OFCINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA	314 653,00	313 991,03	99,80	256 626,29	81,60
000960 INPE-OFCINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO	253 749,00	238 243,74	93,90	171 256,67	67,50
000021 INPE-OFCINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO	975 074,00	700 881,32	71,90	396 737,12	40,70
000022 INPE-OFCINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO	284 912,00	258 550,49	90,70	126 058,30	44,20
000023 INPE-OFCINA REGIONAL SUR AREQUIPA	686 665,00	682 813,31	99,40	287 447,36	41,90
TOTAL S/	10 000 000,00	7 497 274,07	75,00	4 780 570,56	47,80

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE.

Por lo que, la Unidad Ejecutora Oficina Regional Centro Huancayo, procedió a realizar las distribuciones de diversos bienes como parte del proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención, a los Establecimientos Penitenciarios de su jurisdicción, entre ellas el Establecimiento Penitenciario Huancavelica, en adelante "Establecimiento Penitenciario", desde el 20 de marzo de 2020; como se describe en el cuadro siguiente:

¹ El Artículo 22 "Financiamiento para la implementación de medidas de bioseguridad en el Instituto Nacional Penitenciario" del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, dispone la transferencia de S/ 10 000 000,00 del presupuesto del sector público a favor del [Error! No se encuentra el origen de la referencia.], para financiar la implementación de medidas de bioseguridad que se requieran para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19.

² El reporte de ejecución presupuestal fue remitido por la señora Edith Rocío Sandoval Coveñas —Especialista en Presupuesto del INPE— al Jefe del OCI del INPE, mediante correo electrónico de 10 de junio de 2020.



Cuadro n.º 2
Actas de Entrega de bienes para el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica

Entidad que proporciona la documentación	Responsable de la Recepción	Acta
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA	Rosa Jacira Amesquita Napaico, responsable del Establecimiento de Salud	Acta de Entrega de 20/03/20
		Acta de Entrega de 07/04/20
		Acta de Entrega de 08/05/20
		Acta de Entrega de 08/05/20
		Acta de Entrega de 08/05/20
		Acta de Entrega de 25/05/20
		Acta de Entrega de 25/05/20
		Acta de Entrega de 25/05/20
	Carlos Roberto Povis Torres, director del Establecimiento Penitenciario	Acta de Entrega de 08/05/20
		Acta de Entrega sin fecha
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO		Acta de Entrega sin fecha (*)
		Acta de entrega sin fecha, suscrita por Javier Pinco Quintero.
		Acta de entrega sin fecha de la O/C 34, suscrita por el señor Javier Pinco Quintero.
		Acta de entrega sin fecha, suscrita por el señor Javier Pinco Quintero.
		Acta de entrega sin fecha, suscrita por el señor Javier Pinco Quintero.
	Acta de entrega sin fecha, suscrita por los señores Rosa Jacira Amesquita Napaico – Responsable de establecimiento de salud, Rudyer Magno Montero Villanueva – Administrador, y David Inga Rodríguez – Jefe de Seguridad.	

Fuente: Actas de entrega recabadas en el Establecimiento Penitenciario y Actas de entrega proporcionadas por la Oficina Regional Centro Huancayo.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS



De la revisión efectuada a las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por el COVID-19, realizada por la Posta Médica San Fermín del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, a cargo de la Unidad Ejecutora Oficina Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención; las cuales se exponen a continuación:



1. MEDICAMENTO "BENZOATO DE BENCILO DE 25%", ALMACENADO EN LA POSTA MÉDICA SAN FERMÍN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA, SE ENCUENTRA CON FECHA DE EXPIRACIÓN VENCIDA, GENERANDO RIESGO A LA SALUD DE LOS INTERNOS Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.

De la visita realizada por la Comisión de Control los días 11 y 12 de junio de 2020, a las instalaciones de la Posta Médica San Fermín, de Nivel I-1, del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, así como de la revisión a la documentación proporcionada por la encargada de dicho establecimiento de salud, técnica en enfermería Rosa Jacira Amésquita Napaico, se advirtió la existencia de cincuenta (50) medicamentos con la denominación "Benzoato de Bencilo 25%" con fecha de expiración vencida, desde el mes de abril de 2019, los cuales se hallaban almacenados en la farmacia de dicho puesto de salud, conforme se muestra a continuación:



Panel Fotográfico n.º 1

Imagen n.º 1



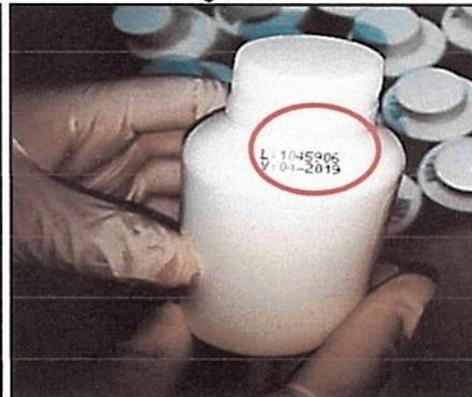
Imagen n.º 2



Imagen n.º 3



Imagen n.º 4



Como se puede apreciar de las imágenes el medicamento "Benzoato de Bencilo 25%" se encuentra expirado desde abril 2019, sin que hasta la fecha de la visita se haya comunicado de su vencimiento, para su tratamiento respectivo.

Los hechos descritos inobservan la normativa que se detalla a continuación:

- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1439 de 16 de setiembre de 2018.

CAPÍTULO II
ÁMBITO INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento

(...)

4.2 La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación **hasta la disposición final**, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas.



- **Ley n.° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, de 26 de noviembre de 2009.**

Artículo 46.- De las prohibiciones

Son prohibidas las siguientes actividades:

(...)

2. La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, **la tenencia** y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, **con fecha de expiración vencida**, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos.

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.**

D. BAJA DE BIENES

(...)

2. Son objeto de baja:

- a. Los bienes fungibles siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad;
- b. La merma producida en las existencias por efecto de volatilización o por acción de animales depredadores.
- c. Los bienes perdidos por robo o sustracción; y,
- d. Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 4, inciso b), del Decreto Ley No. 22867, la baja será aprobada mediante resolución por el Director General de Administración o funcionario equivalente en la entidad y se sustenta en la forma siguiente:

(...)

- c. Para el caso 2 d. con el informe sanitario respectivo y el informe de Control Interno sobre deslinde de responsabilidades.

- **Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 014-2011-SA de 27 de julio de 2011, modificado mediante Decreto Supremo n.° 016-2019-SA de 28 de junio de 2019.**

Artículo 31°.- Destrucción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios expirados, deteriorados, contaminados o alterados u otras observaciones sanitarias.

Los establecimientos que tengan en existencias productos expirados, deteriorados, contaminados o alterados en su aspecto u otro que tenga observaciones sanitarias, deben destruirlos bajo responsabilidad del director técnico, del propietario o representante legal, cuando menos una vez por año, evitando su acumulación, de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

Los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de la Salud (OD) o a la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel Regional (ARM) establecen sistemas de recojo de productos o dispositivos con observaciones sanitarias



para ser posteriormente destruidos de conformidad al procedimiento aprobado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).

- Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

6.4.7. Los productos vencidos o deteriorados de los establecimientos de salud son retirados de la farmacia y área donde se encuentren y, son enviados al almacén general de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, previa coordinación e informe técnico del almacén especializado, para su baja correspondiente.

6.4.8. Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/ DISA/ DIRESA/ DIGESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe de Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda.

Los hechos descritos generan el riesgo de afectar la salud de los internos y del personal que labora en el Establecimiento Penitenciario, toda vez que los medicamentos expirados se encuentran almacenados en el área de farmacia de la Posta Médica San Fermin.

2. AMBIENTE ACONDICIONADO PARA EL AISLAMIENTO EN CASO DE PACIENTES CON COVID-19, NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA SANITARIA N.º 91-MINSA/2020/DGAIN, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL COVID-19 ENTRE LOS INTERNOS Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.

De la visita efectuada al Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, los días 10 y 11 de junio de 2020, se advierte que el ambiente acondicionado para el aislamiento de internos que contraigan el COVID-19, no se encuentra debidamente acondicionado, en vista que, dicho ambiente presenta deficiencias como: Falta de vidrios en las puertas y ventanas, presencia de humedad en las paredes y la cama asignada no se encuentra preparada para la recepción de pacientes con posibles casos de COVID-19, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Panel Fotográfico n.º 2

Imagen n.º 5

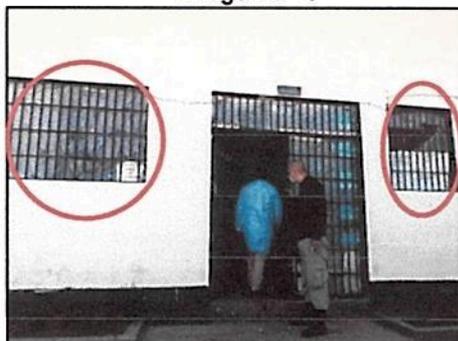


Imagen n.º 6



Imagen n.º 7



Imagen n.º 8



Los hechos descritos inobservan la normativa que se detalla a continuación:

- Directiva Sanitaria n.º 91-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria para la atención de Salud en el Centro de Aislamiento temporal para pacientes sospechosos sintomáticos y pacientes confirmados de infección COVID-19 en el marco del Decreto de Urgencia n.º 030-2020", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 162-2020-MINSA de 2 de abril de 2020.

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.3.3. Sobre las medidas de aislamiento durante su estancia en el Centro de Aislamiento Temporal

- a) La puerta de la habitación numerada o señalizada debe permanecer cerrada hasta la finalización del aislamiento físico.
- b) Al momento de aislar físicamente el paciente, se debe considerar que este tenga acceso, en lo posible, a un servicio higiénico completo propio y sin exponer a riesgo en salud.
- c) No deben existir corrientes forzadas de aires provenientes de sistemas de calor o refrigeración. Las zonas comunes también deberán mantenerse bien ventiladas.

Los hechos descritos generan el riesgo de no garantizar la salud y bienestar de los pacientes en caso de contraer el COVID-19, además, de no contener el contagio del COVID-19 entre los internos y personal del establecimiento penitenciario.

- 3. LA POSTA MÉDICA SAN FERMÍN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA, NO CUENTA CON EL PERSONAL MÍNIMO PARA LA ATENCIÓN DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN, GENERANDO RIESGO EN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19.

De la visita efectuada al Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, los días 10 y 11 de junio de 2020, se advierte que la Posta Médica San Fermín de nivel I-1 asignada a dicho establecimiento penitenciario, no cuenta con el personal suficiente para la atención integral de la población penitenciaria en caso de presentarse pacientes sospechosos con COVID-19, contándose únicamente con la presencia de la técnica en enfermería Rosa Jacira Amesquita Napaico, conforme se muestra a continuación:



Imagen n.º 9



Al respecto, mediante Oficios n.ºs 016 y 017-2020-INPE/20.431-AS de 13 y 23 de abril de 2020, la técnica en enfermería Rosa Jacira Amesquita Napaico, solicitó al director del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, entre otros, la asignación de recursos humanos, para la ejecución del Plan de Contingencia INPE "CORONAVIRUS (COVID-19)"; sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas no se ha dado respuesta alguna a dicho requerimiento.

Los hechos descritos inobservan la normativa que se detalla a continuación:

- **Normas Técnicas de Salud n.º 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.**

5.1. DEFINICIONES OPERATIVA

Establecimiento de salud con población asignada

Establecimiento de salud del Primer Nivel de Atención que tiene la responsabilidad de brindar Atención Integral de Salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico.

Oferta de servicios de salud

Conjunto de recursos del sistema de salud para poder atender las necesidades de salud de la población. Para ello se consideran los siguientes elementos:

a. Estructura

Constituida por los recursos humanos y tecnológicos que determinan la capacidad resolutive de la oferta de servicios y que se organizan en Unidades Productoras de Servicios de Salud, en términos de:

- **Tamaño:** Referido a la cantidad de los recursos necesarios para producir servicios de salud en función del volumen de las necesidades de salud de la población (determina la capacidad de oferta).
- **Nivel Tecnológico:** Referido al grado de especialización y tecnificación de los recursos necesarios para producir servicios de salud en función de la severidad de las necesidades de salud de la población (determina la capacidad resolutive).



b. Capacidad Resolutiva

Es la capacidad que tienen los establecimientos de salud de producir el tipo de servicios necesarios para solucionar las diversas necesidades de la población, incluyendo la satisfacción de los usuarios, (depende de la especialización y tecnificación de sus recursos).

c. Capacidad de Oferta

Es la capacidad que tienen los recursos de un establecimiento para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en la población (depende de la cantidad de sus recursos disponibles).

6.2. CATEGORÍAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Las categorías de establecimientos de salud por niveles de atención, consideradas en la presente norma técnica de salud son las siguientes:

6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

CATEGORÍA I -1

Definición.

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutiva para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a la competencia del profesional de la salud no médico -cirujano a su cargo, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Puesto de Salud, denominado también Posta de Salud (con un profesional de la salud no médico cirujano)
(...)

Funciones Generales.

Los establecimientos de salud de esta categoría, desarrollan las siguientes actividades o intervenciones: prioritariamente las de Prevención y Promoción, además de Recuperación y Rehabilitación; y Gestión.

Los establecimientos de salud con población asignada, deberán:

- a) Brindar Atención integral de salud a la persona por etapa de vida, en el contexto de su familia y comunidad.
(...)

Unidades Productoras de Servicios de Salud

a) UPSS Consulta Externa

Unidad básica del establecimiento de salud organizada para la atención integral de salud, en la modalidad ambulatoria, a usuarios que no estén en condición de Urgencia y/o Emergencia.



Para su funcionamiento requiere como mínimo de:

- **Recursos humanos:**
Uno o más profesionales de la salud no médico - cirujano. Asimismo, cuenta con personal técnico de enfermería, de acuerdo a las necesidades de la demanda.
(...)
- **Organización de la atención:**
El horario de atención debe programarse de acuerdo al volumen de la demanda, disponibilidad de recursos humanos, necesidades de salud identificadas en la persona, familia y comunidad y según la dinámica del desarrollo local.
Los establecimientos de salud con población asignada deben organizar la Atención Integral de Salud de acuerdo a Etapas de Vida.

Capacidad resolutive:

Atención de Consulta Externa de acuerdo a la competencia o capacitación del profesional a cargo y a las Guías de Práctica Clínica.

En los establecimientos de salud con población asignada deberá realizarse prioritariamente acciones de fomento, protección y prevención de la salud de la persona por etapa de vida en el contexto de su familia y comunidad, así como atenciones y seguimiento activo de grupos de alto riesgo en el marco de las prioridades sanitarias nacionales, regionales y locales.

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I-1.-

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:

– Son de cumplimiento obligatorio:

a) Atención de urgencias y emergencias:

Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente.

b) Referencias y Contrarreferencias:

Realiza los procedimientos para asegurar la continuidad de atención del paciente de acuerdo a normatividad vigente.

c) Desinfección y Esterilización:

Realiza, si corresponde, limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de acuerdo a normatividad vigente.

d) Vigilancia Epidemiológica:

Se realiza vigilancia, detección de riesgos y prevención de daños de acuerdo al perfil profesional, según corresponda, a través de acciones e intervenciones específicas en la persona, familia, comunidad y el medio ambiente, fomentando la participación ciudadana.

e) Salud Ocupacional:

Realiza la vigilancia, prevención y control de las enfermedades y accidentes ocupacionales en los trabajadores de salud.



f) Registros de la Atención de Salud e Información:

Registro y acopio de la información sanitaria y de la producción de servicios de salud. Además, administra el archivo de historias clínicas.

g) Salud Ambiental:

Realizan la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Asimismo, realizan vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a normatividad vigente.

- Son de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos de salud con población asignada y *opcional* para establecimientos de salud sin población asignada de esta categoría:

a) Salud Familiar y Comunitaria:

Se realizan actividades intramurales y extramurales, de promoción de la salud y, de prevención de riesgos y control de daños a la salud; así como actividades de recuperación y rehabilitación dirigidas a la persona, familia y comunidad.

Dentro de las actividades intramurales se desarrollan acciones e intervenciones de Información, Educación y Comunicación (IEC) de manera individual o grupal; y, de crecimiento y desarrollo, inmunizaciones, control pre natal, consejería, tamizaje entre otras, Dentro de las actividades extramurales en el contexto del modelo de atención integral en salud basado en familia y comunidad, se debe priorizar las acciones de promoción de la salud señaladas en el Anexo N° 13. (...)

b) Acciones de Salud Ambiental en la Comunidad:

Participan de la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano y desinfección y tratamiento de agua; vigilancia y control de vectores y zoonosis. Asimismo, promueven la participación ciudadana para el manejo de residuos sólidos.

c) Atención con medicamentos:

Incluye la programación, expendio y buenas prácticas de almacenamiento, de los medicamentos esenciales de venta sin receta médica, dispositivos médicos y productos sanitarios según normatividad vigente, *¡as!* como de los medicamentos e insumos pertenecientes a las Estrategias Sanitarias Nacionales.

Está a cargo de personal de salud capacitado y en caso de establecimientos de salud organizados en Redes de Servicios de Salud, bajo la supervisión del profesional Químico Farmacéutico de la Red de Servicios de Salud.

De existir en el establecimiento, profesional de Obstetricia o de Odontología el expendio de los medicamentos se realizará por prescripción utilizando la Receta Única Estandarizada (RUE) en el campo de su competencia.

d) Atención de parto inminente:

Toda gestante para la atención del parto deberá ser referida a un establecimiento de salud que cuente con Sala de Partos.

El establecimiento de salud podrá brindar atención a la gestante cuando acuda en período expulsivo, en alumbramiento o en puerperio inmediato: en casos de



limitada accesibilidad para la referencia, podrá atender a la gestante si llega en fase activa del trabajo de parto (periodo de Dilatación).
Asimismo, se realiza la atención inmediata del recién nacido.

e) Nutrición Integral:

Realiza actividades principalmente de promoción y prevención en la persona, familia y comunidad; priorizando grupos más vulnerables como población infantil, gestantes, mujeres en edad fértil y población rural.

f) Prevención del Cáncer:

Se realiza actividades de prevención del Cáncer que incluyen la promoción de estilos de vida saludables y de la importancia del despistaje.

g) Pruebas rápidas y toma de muestras:

Realiza pruebas rápidas de ayuda diagnóstica, y realiza recolección y traslado de muestras biológicas hacia el laboratorio de referencia correspondiente o hacia una UPSS Patología Clínica tercerizada, según corresponda.

- **Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 654, publicado el 2 de agosto de 1991.**

Artículo 77.- Servicio médico

Todo establecimiento penitenciario tiene un servicio médico básico a cargo de un profesional de la salud, encargado de atender el bienestar del interno y de vigilar las condiciones del medio ambiente del establecimiento, con la colaboración del personal profesional necesario.

Artículo 79.- Ambientes para los servicios de salud

Los establecimientos penitenciarios están dotados de ambientes destinados a atenciones de urgencias y emergencias, ambulatorias y/o de internamiento, según sus necesidades, con el equipo, recurso humano e instrumental médico correspondiente; asimismo, deben estar de acuerdo a las categorías de establecimientos de salud establecidos por el Ministerio de Salud y deben encontrarse registrados en el Registro Nacional de IPRESS administrado por SUSALUD. Igualmente cuentan con zonas específicas de aislamiento para casos de enfermedades infectocontagiosas y para el tratamiento psiquiátrico y para la atención de los toxicómanos y alcohólicos.

Los hechos antes descritos generan el riesgo que el puesto de salud del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no tenga la capacidad de respuesta en caso de presentarse pacientes con COVID-19 al interior del penal.

- 4. POSTA MÉDICA SAN FERMÍN DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAVELICA, NO CUENTA CON UN CONTROL VISIBLE DE LOS MEDICAMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, GENERANDO EL RIESGO DE UNA INADECUADA ADMINISTRACIÓN Y DE POSIBLES PÉRDIDAS O SUSTRACCIONES.**

De la visita realizada al establecimiento penitenciario de Huancavelica, se aprecia que en el Puesto de Salud de dicho establecimiento, no se cuenta con un control visible (vincar o kardex) del movimiento de entradas y salidas de los medicamentos y equipos de protección personal, que fueron entregados por la Oficina Regional Centro Huancayo; respecto a ello, de las preguntas 1 a la 54 del formato n.º 03 – CATEGORÍA I-1 "Verificación de Abastecimiento de



Medicamentos e Insumos”, se constató que el Puesto de Salud, no cuenta con un control de ingreso y salida de almacén de los medicamentos e insumos para diagnóstico de COVID-19 equipos de protección personal, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 10



Los hechos expuestos evidencian el incumplimiento de la normativa siguiente:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.**

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

(...)

3. Registro y control

- a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén. (...)

B. PROCESO DE DISTRIBUCIÓN

Proceso técnico de Abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnico-administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones de traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación del pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario.

(...)

5. Entrega de materiales.

(...)

- b. Será precaución del responsable de almacén que la dependencia de destino, devuelva el Pedido Comprobante de Salida con la conformidad respectiva y en forma oportuna. (...)



F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS.

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén.

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra-Guía de Internamiento
- Nota de Entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida.

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.**

6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

6.4.1. La unidad ejecutora debe almacenar los productos en el almacén especializado. Para tal fin el Titular de la entidad establece los mecanismos necesarios que asegure y garanticen los recursos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).

6.4.2. Las áreas distintas al almacén especializado donde se almacenan o custodian productos, deben garantizar su calidad e integridad según las condiciones establecidas en las BPA. (...).

La situación expuesta genera riesgo de pérdidas o sustracción de los medicamentos y equipos de protección personal, por la falta de controles al ingreso y salida de los bienes, por ende, una inadecuada administración que podría afectar la salud de los internos y del personal del INPE ante la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19.

5. LA POSTA MÉDICA SAN FERMÍN, DE NIVEL I-1 DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCVELICA, NO CUENTA CON LOS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL COVID-19, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE CASOS DE PROPAGACIÓN DE DICHA ENFERMEDAD.

De la visita realizada al Establecimiento Penitenciario, se aprecia que el Puesto de Salud de dicho establecimiento, no cuenta con medicamentos suficientes y en algunos casos con medicamentos para la atención de pacientes que pudieran contraer el COVID-19; respecto a ello, de las preguntas realizadas a la encargada de dicho puesto de salud, desde el numeral 1 al 54 del formato n.º 03 – CATEGORÍA I-1 “Verificación de Abastecimiento de Medicamentos e



Insumos", se constató que el Puesto de Salud, no cuenta con los siguientes medicamentos: HIDROXICLOROQUINA SULFATO 400mg (equiv. 310mg hidroxiclороquina), ENOXAPARINA SÓDICA 100mg/ml y AZITROMICINA x 500 MG; medicamentos que sirven para el manejo y tratamiento de pacientes en caso de COVID-19, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 11

B. MEDICAMENTOS E INSUMOS ESTRATEGICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (1)	SALDO DEL STOCK SEGUN KARDEX (2)	EXISTENCIAS FISICAS (3)	GRADO DE ABASTECIMIENTO (4) BAJO STOCK / NORMO STOCK / SOBRE STOCK	COMENTARIOS (5)
2 AZITROMICINA x 500 MG	TABLETA	05	No tiene KarDEX	135	normo stock	No se cuenta con medicamento en uso, solo en el stock
3 ENOXAPARINA SODICA 100mg/ml	INJECTABLE	---	---	---	---	No se cuenta
4 HIDROXICLOROQUINA SULFATO 400mg (equiv. 310mg hidroxiclороquina)	TABLETA	---	---	---	---	No se cuenta
35 IVERMECTINA x 6mg/ml	FCO GÓTERO	---	---	---	---	No se cuenta
36 JABÓN LIQUIDO (**) x mL	BOTELLA	04	No tiene KarDEX	04	normo stock	03 de ellos solo 01 de la institución
37 ALCOHOL GEL (**) x mL	BOTELLA	01	No tiene KarDEX	04	normo stock	
38 PAPEL O TOALLA DESCARTABLE (**) UNIDAD	UNIDAD	03	No tiene KarDEX	03	normo stock	
39 TACHO GRANDE CON PEDAL	UNIDAD	---	---	---	---	
40 TACHO GRANDE SIN PEDAL	UNIDAD	---	---	---	---	
41 RECIPIENTE PARA MATERIAL PUNZOCORTANTE	UNIDAD	02	No tiene KarDEX	10	normo stock	
42 BOLSA ROJA PARA DESECHOS BICONTAMINADOS (**) PAQUETE	PAQUETE	06	No tiene KarDEX	140	normo stock	el consumo promedio es (06) bolsas mensuales
43 BOLSA PARA DESECHO COMUNES (SIN DIFERENCIA DE COLOR) PAQUETE	PAQUETE	10	No tiene KarDEX	03	normo stock	el consumo promedio es (10) unidades mensuales
44 ETANOL AL 62% - 71% (**) BOTELLA	BOTELLA	---	---	---	---	

PROCESO DE GESTIÓN SANITARIA Y CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EL COVID-19 EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
(Consultar respecto a formato del Formulario coordinar al 901 600 076 - Luis Chávez Galvez)

I-1 F-03 HOJA 2 de 5

Rosa Jacira Amézquita Nazari
TÉCNICA EN INGENIERÍA

Asimismo, no se cuenta con suficientes PRUEBAS RÁPIDAS IgM/IgG para COVID-19, encontrándose en farmacia del puesto de salud, como saldo solo 44 pruebas COVID, lo cual es insuficiente para la toma de muestra de todo el personal del INPE y los internos que bordean los doscientos treinta y nueve (239), conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 12

FORMATO 03						
"VERIFICACIÓN DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS" CATEGORÍA I-1						
B. MEDICAMENTOS E INSUMOS ESTRATEGICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL (1)	SALDO DEL STOCK SEGUN KARDEX (2)	EXISTENCIAS FISICAS (3)	GRADO DE ABASTECIMIENTO (4) BAJO STOCK / NORMO STOCK / SOBRE STOCK	COMENTARIOS (5)
45 PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 0.5% (**) FRASCO	FRASCO	---	---	---	---	
46 HIPOCLORITO DE SODIO AL 0.1% (**) BOTELLA	BOTELLA	---	---	---	---	
EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (4)						
47 MASCARILLA N95 UNIDAD	UNIDAD	15	No tiene KarDEX	149	normo stock	
48 MASCARA QUIRURGICA DESCARTABLE UNIDAD	UNIDAD	550	No tiene KarDEX	6300	normo stock	
49 MANDILÓN UNIDAD	UNIDAD	05	No tiene KarDEX	108	normo stock	
50 GANTES UNIDAD	UNIDAD	00	No tiene KarDEX	500	normo stock	
51 GORRO QUIRURGICO DESCARTABLE UNIDAD	UNIDAD	05	No tiene KarDEX	300	normo stock	Más (01) bolsa abierta
52 GANTES DE LATEX DESCARTABLES UNIDAD	UNIDAD	60	No tiene KarDEX	1000	normo stock	Más (03) cajas abiertas falta 20 y 5.
53 LENTES PROTECTORES CON TAPA UNIDAD	UNIDAD	02	No tiene KarDEX	02	normo stock	
INSUMOS PARA DIAGNÓSTICO DE COVID-19						
PRUEBAS RÁPIDAS IgM/IgG para COVID-19	---	---	No tiene KarDEX	44	normo stock	

Fuente: (**) Resolución Ministerial N° 270-2020-MINSA que modifica el numeral 7.9 del punto VII del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobada con R.M. N° 193-2020-MINSA.
(***) R.M. N° 193-2020-MINSA (Anexo 7-9).



Los hechos antes descritos inobservan lo dispuesto en la normativa siguiente:

- **Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 315-2020-MINSA de 24 de mayo de 2020.**

Artículo 1.- Aprobar el Listado de bienes esenciales para el manejo y tratamiento del COVID-19, conteniendo en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ANEXO
LISTADO DE BIENES ESENCIALES PARA EL MANEJO Y TRATAMIENTO DEL COVID-19

N°	Clasificación	Nombre del Bien
1	Productos Farmacéuticos	Azitromicina 250mg tableta
2	Productos Farmacéuticos	Azitromicina 500mg tableta
3	Productos Farmacéuticos	Bromuro de rocuronio 10mg/ml inyectable 5ml
4	Productos Farmacéuticos	Cloroquina (equivalente a 250mg de cloroquina fosfato) 150mg tableta
5	Productos Farmacéuticos	Dexametasona fosfato (como sal sódica) 4mg inyectable
6	Productos Farmacéuticos	Dobutamina (como clorhidrato) 250mg/20ml inyectable 20ml
7	Productos Farmacéuticos	Enoxaparina sódica 40mg/0.4ml inyectable 0.4ml
8	Productos Farmacéuticos	Enoxaparina sódica 60mg/0.6ml inyectable 0.6ml
9	Productos Farmacéuticos	Hidroxiclороquina sulfato 200mg (equiv. 155mg hidroxiclороquina) tableta
10	Productos Farmacéuticos	Hidroxiclороquina sulfato 400mg (equiv. 310mg hidroxiclороquina) tableta
11	Productos Farmacéuticos	Ivermectina 6mg/ml – liquido oral
12	Productos Farmacéuticos	Ketamina (como clorhidrato) 50mg/ml inyectable 10ml
13	Productos Farmacéuticos	Metilprednisolona (como succinato sódico) 500mg inyectable
14	Productos Farmacéuticos	Midazolam (como clorhidrato) 1mg/ml inyectable 5ml
15	Productos Farmacéuticos	Midazolam (como clorhidrato) 5mg/ml inyectable 10ml
16	Productos Farmacéuticos	Morfina (como clorhidrato) 10mg/1ml inyectable 1ml
(...)	(...)	(...)

La situación expuesta genera el riesgo de que el Puesto de Salud del Establecimiento Penitenciario de Huancavelica, no cuente con los medicamentos necesarios para la atención de pacientes en caso de contraer el COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19, relacionada al proceso de "Gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en el numeral V.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



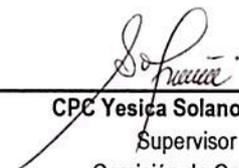
VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso "Gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a las actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de "Gestión sanitaria y capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina Regional Centro Huancayo del Instituto Nacional Penitenciario - INPE que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de su representada, a través de su plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Huancavelica, 26 de junio de 2020.



CPC Yesica Solano Lozano
Supervisor
Comisión de Control



Abg. Nataly Grenda Quispe De la Cruz
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huancavelica
Contraloría General de la República

Huancavelica, 26 de Junio del 2020

OFICIO N° 000532-2020-CG/GRHV

Señor:

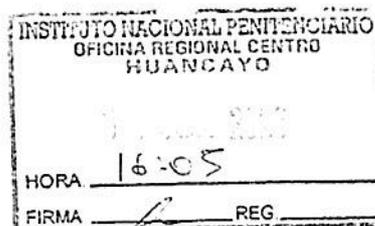
Rodolfo Mario López García

Director Regional

Dirección Regional Centro-Huancayo - Inpe

Jiron Cusco N° 490

Junín/Huancayo/Huancayo



ASUNTO : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 6016-2020-CG/GRHV-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada "Al proceso de gestión sanitaria y la capacidad de respuesta ante el COVID-19 en el primer nivel de atención", le comunico que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 6016-2020-CG/GRHV-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas, a través del Plan de Acción en el plazo de cinco (5) días hábiles al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario - INPE.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Felipe Vladimiro Vegas Palomino

Gerente Regional de Control I

Gerencia Regional de Control de Huancavelica(e)

Contraloría General de la República

(FVP/ysl)

Nro. Emisión: 01933 (L446 - 2020) Elab:(U18158 - L446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LQYRKHV

